

MIT (276/2019)
D.J. (582)

SANTIAGO, 12 JUL 2019

RESOLUCION N° 02223 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°111 y N°156 de fechas 29 de mayo y 08 de julio 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 08 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ y la UTEM, siendo requerido por la Académica del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial Sra. Suzanne Segeur Villanueva.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 08 de mayo de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)

PCT/apbb





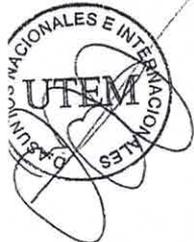
CONVENIO COLABORACIÓN

En Santiago, a 08 de mayo de 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6, domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, Cedula Nacional de Identidad N° 13.918.850-0, domiciliado en Av. Independencia n° 3499, comuna de Conchalí, han convenido suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1° Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante UTEM), como La Municipalidad de Conchalí (en adelante El Municipio), en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.



2° Que la Política Vinculación con el Medio UTEM establece como propósito: "contribuir al desarrollo integral, equitativo y sustentable de las personas, instituciones y territorios del país"

3° Que las actividades de vinculación con el medio se encuentran alineadas principalmente con los sellos de la Universidad, declarados en el Modelo Educativo: Sustentabilidad, Responsabilidad Social y Tecnología.

4° Que El Municipio administra un territorio de la Región Metropolitana que requiere de múltiples estudios y proyectos que contribuyan a resolver problemáticas de responsabilidad social, sustentabilidad del medio y soluciones tecnológicas.

5° El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos a través de los programas del Departamento de Ciencias de la Construcción de la UTEM.





ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y el Municipio se comprometen por el presente instrumento, a realizar estudios, promover programas y desarrollar proyectos que contribuyan a la dar solución en la problemática existente en los ámbitos referentes a responsabilidad social, sustentabilidad o tecnológicos que puedan ser de beneficio mutuo y de la comunidad, a través de procesos de prácticas estudiantiles, talleres con alumnos y otros que las partes estimen convenientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a lo siguiente:

- a) El Municipio propondrá una cartera de temas a desarrollar, aportando toda la información necesaria para iniciar los estudios.
- b) La UTEM, en concordancia con El Municipio, propondrá un plan de acción para abordar los temas propuestos y comprometerá los tiempos y recursos que sean necesarios en cada una de ellas.
- c) Para la realización de los puntos a) y b), las partes acuerdan celebrar acuerdos específicos para cada uno de los estudios y proyectos que se determinen.
- d) Las partes, se comprometen a facilitar la difusión de los proyectos, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones facilitando la distribución de las mismas y el intercambio, respetando la propiedad intelectual e industrial de ambas, de acuerdo a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes promoverán, entre otros, aquellos estudios y proyectos que permitan a los alumnos desarrollar sus procesos de prácticas y titulación en ámbitos tales como, obras civiles, edificación, sustentabilidad, eficiencia energética, medioambientes, etc.



CLÁUSULA CUARTO

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

En razón a lo anterior, cabe hacer presente que en ningún caso El Municipio proporcionara o se verá en la obligación de entregar recursos y/o realizar pagos monetarios a la UTEM.

CLÁUSULA QUINTO

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA SEXTO

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, la UTEM designará como representante al Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Facultad Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí designa a la Directora (a) o quien lo subrogue de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).





CLÁUSULA SÉPTIMO

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA OCTAVO

La personería de don **LUIS PINTO FAVERIO** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio de 2017 del Ministerio de Educación, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

